

RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 276/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.8480/2023 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1384-SEPJF

La documental fue recibida el ocho de junio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **276/2022**, por medio del cual manifiesta y solicita lo siguiente:

“[...] Que con fecha primero de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio circular SH/0710-GH/2023, el L. C. José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a todos los ayuntamientos Municipales del Estado de Morelos beneficiados con recursos del Fondo de Infraestructura Regional Municipal 2023, sobre la suspensión de ministración de los recursos a los municipios reconocidos en el Anexo 11-A (Fondo de Infraestructura Regional Municipal) del Presupuesto de Egresos, ello atendiendo a que el pasado 31 de mayo de la presente anualidad fue notificada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Recurso de Reclamación 23/2023-CA, derivado de la Controversia Constitucional 276/2022, la cual fue emitida en el sentido de -conceder la suspensión solicitada -, misma que en su párrafo 66 indica lo siguiente:

[...]

*Ahora bien, atendiendo a que los municipios reconocidos en el Anexo 11-A, han buscado acercamiento con este Poder Legislativo con la finalidad de tener mayor información al respecto, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, y 11 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de los Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos de la Ley citada, **por medio del presente solicito se expida a favor del Poder Legislativo del Estado de Morelos, copia certificada de la notificación realizada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte***

de Justicia de la Nación, en el Recurso de Reclamación 23/2023-CA, derivado de la Controversia Constitucional 276/2022.”

Así pues, atento a la solicitud hecha por la promovente, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena expedir a su costa**, copia certificada de la constancia de notificación realizada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de la resolución emitida por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación al rubro indicado, en el entendido que previo a la entrega de la copia, será necesario que **solicite una cita**, conforme a lo previsto en el artículo 8³ del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, para gestionar todo lo relativo a su expedición y una vez fotocopiada en su totalidad, entréguese la documental previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración Número II/2020.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022**

el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 23/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 276/2022, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Conste.

DVH/EAM

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 23/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 243848

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:08Z / 03/08/2023T12:49:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 77 5c 0d e0 31 36 63 e3 d9 d6 a1 80 a1 89 66 3c 98 d3 e7 f5 bd 10 83 30 0e 50 c6 59 17 38 a8 e4 f4 9c 73 a1 a7 67 8d 1d 0b 03 a9 c5 ab db b1 73 89 93 e1 2b 6b d8 e6 d6 13 e1 40 e7 e0 38 ec 1a 18 ed 40 6c c6 c5 f3 fe aa 18 8d fb f2 7e 9c 13 a0 5f 4b 03 d5 c6 97 96 8c 27 36 d2 25 4e 71 e3 96 49 52 ef 2b 1a 05 3f 5e 8d 69 5a 40 ab aa 37 2f b6 37 05 b2 4c 7f 2f 7f 2b b2 e6 cb 52 03 4a f9 5c 01 89 80 ab 6b c5 5b 0c fb c9 52 f4 9e 71 83 fa 4c 72 ec 2d 62 62 2f dd e1 b0 d1 16 ab 20 78 59 72 27 9e 4a 61 21 45 ed 34 8e 44 75 94 f3 e5 02 b5 36 99 9c c4 e3 86 75 c0 80 66 67 fd 88 51 53 d3 08 f9 d0 3d 6a aa cb 99 f0 ae 43 0b 5a 36 e4 ce 26 44 f7 32 3e 4b 1c 64 54 7a 6d b8 38 f6 84 17 f9 29 da f9 dd aa fc 09 fa 96 1e 8d 88 ec 53 8f 4e 9d af e9 78 70 ef b9 43 d0 b3 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:08Z / 03/08/2023T12:49:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:08Z / 03/08/2023T12:49:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058346			
	Datos estampillados	B17A43C464151A906F7719DE4FDA854BE02399C9FB6EA34BA47DFFD94CC474B6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:51:42Z / 02/08/2023T11:51:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 52 76 65 9c 0c 9a 69 47 83 e5 52 5b be 4e 00 64 8e 66 d9 51 b2 44 9d 7c fc b7 16 93 17 82 46 30 a2 c3 ac f1 19 68 e8 af 2f c5 dd 7f 4d 80 c0 ef a6 d9 82 d4 3e 6e b6 3b 0c 04 00 dc 69 00 29 43 5d b1 2d e1 37 e6 f4 a2 57 53 45 97 4d d1 10 e6 f6 cb b3 14 ce 34 bc 2e 4a a0 47 c3 3c ec 20 f9 54 fc 94 b0 88 5e 30 07 d8 07 17 78 e1 26 f6 0a 8e 91 e9 c9 b3 79 bf 59 bb b1 af 8c 47 34 37 85 4b 55 50 b1 ee 0e db 8e 12 f7 c8 5a 19 36 ed 27 57 e5 06 f5 6f 56 84 36 bc 03 21 53 23 0a f4 5c 05 98 a9 cf 48 c4 2a 5d 44 31 3e c1 37 ff 6d b0 e6 4c 1c 3f 46 5c bd bc b2 31 53 16 99 3e 38 df 11 13 57 e3 d4 d5 55 91 c1 e0 1e de 02 ea aa 9b 0c 57 59 f4 f5 c4 e9 14 31 02 e7 3b 1d 9c 3e f4 07 79 de 8f c6 45 bc 6d 8d 40 f5 78 47 c3 99 33 e4 83 c6 cf 2e 0d 2a cd 6f 9c 1b b9 90 91 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:53:51Z / 02/08/2023T11:53:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:51:42Z / 02/08/2023T11:51:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052624			
	Datos estampillados	BEB3FEC63B78B1764E6891066A3A0C7ABDFABA907FBDD184D10C76F93C523EC9			